

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá,D.C., Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REF. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL – PETICIÓN DE HERENCIA

RAD. 2023-00568

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se declara inadmisble la demanda de FILIACIÓN Y PETICION DE HERENCIA instaurada por LEIDY TATIANA BAQUERO GOMEZ contra CLAUDIA MARITZA LINCE GÓMEZ, HERRY ESTEBAN LINCE GÓMEZ, LUZ MARLEN LINCE GÓMEZ, LUIS ROBERTO LINCE GÓMEZ, MARIA PILAR LINCE GÓMEZ, LILIAN GRACIELA LINCE GÓMEZ y GIOVANNI ENRIQUE LICE GÓMEZ, herederos determinados del señor NICOLÁS ENRIQUE LINCE SUAREZ, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Apórtese copia de los registros civiles de los demandados a efectos de acreditar el parentesco con el causante.
2. Allegar copias de la diligencia de inventarios y avalúos, trabajo de partición y sentencia aprobatoria de la misma, proferida en el Juzgado 32 de Familia de Bogotá D.C, como quiera que acumula la pretensión de petición de herencia.
3. Indicar la dirección electrónica de los demandados para efectos de notificaciones y citaciones (art. 82-10 del C.G. del P., Ley 2213 de 2022).
4. Dese a conocer “la forma como (...) obtuvo” la dirección electrónica de los interesados y allegue “las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar” (Ley 2213/22, Art. 8°, Inc. 2°).

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato PDF., con las correcciones ordenadas.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b934687eb9cc3dbb0f1bdc38225059b8ee0b3596e97614f310dac4a788896fe**

Documento generado en 24/08/2023 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>